



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Lima, 24 de abril de 2025

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 06911-25, que contiene: 1) La solicitud de fecha 21 de abril del 2025, 2) El MEMORANDO N° 0391-2025-DE-HONADOMANI-SB, de fecha 23 de abril del 2025 y 3) El INFORME TÉCNICO N° 167-2025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 24 de abril del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto 1) La servidora PARIONA DE MIRANDA, Deodata, con el cargo de Técnico en Enfermería I, del Departamento de Enfermería, personal nombrado del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita por motivos personales Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de ciento veinte (120) días, el cual comprende desde el 10 de mayo del 2025 al 7 de setiembre del 2025;

Que, mediante el documento del Visto 2) La jefatura del Departamento de Enfermería informa que, brinda opinión favorable a la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber de la servidora PARIONA DE MIRANDA, Deodata.

Que, mediante el documento del visto 3) la Coordinación del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", considerando el récord de asistencia, las licencias sin goce de haber antes autorizados y de acuerdo a la normatividad vigente, la opinión favorable del Jefe de Departamento de Enfermería, es posible brindar el derecho a la Licencia Sin Goce de Haber, por motivos personales requerida por la servidora PARIONA DE MIRANDA, Deodata, por el plazo de ciento veinte (120) días, comprendido desde el 10 de mayo del 2025 al 7 de setiembre del 2025;

Que, según el Artículo 24° Literal e) Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos de la carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

De igual modo, el artículo 115°, del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 23°, numeral 2, inciso a), de la Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, conforme a la LEY N° 32199 - Ley que modifica los artículos 24°, literal e); 35°, literal a); y 54°, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el período de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, en los siguientes términos: "Artículo 24°. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (05) años;



Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

De conformidad con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Conceder, desde el 10 de mayo del 2025 al 7 de setiembre del 2025, la Licencia Sin Goce de Haber, por motivos personales a la servidora **PARIONA DE MIRANDA, Deodata**, con el cargo de Técnico en Enfermería I, del Departamento de Enfermería, personal nombrado del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Artículo 2°.** - El periodo de ciento veinte (120) días, que comprende esta Licencia Sin Goce de Haber, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

**Artículo 3°.** - Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, la servidora deberá retornar inmediatamente a sus labores.

**Artículo 5°.** - Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada/o y a los estamentos que correspondan.

**Artículo 6°.** - Disponer al Área de Legajo – SINPERS, la incorporación de la presente Resolución en el legajo personal de la servidora mencionada en el Artículo 1°.

**Artículo 7°.** - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [WWW.san bartolome.gob.pe](http://WWW.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



CAHC/ZAMG/mvc  
(1) Oficina de Personal.  
(5) Equipo de Personal  
(1) Interesado/a  
(2) Oficina de Estadística e Informática  
(1) Departamento de Enfermería

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Docente Madre Niño  
"SAN BARTOLOME"  
*[Firma]*  
DGO. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA  
Jefe de la Oficina de Personal  
CIP 217733

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARGARITA CALLAN SOTO  
PEDATARIO 29-4-25  
Reg. N° ..... Fecha: .....